

EJIDOS DE CALI : SIGLO XIX

Margarita Rosa Pacheco G.
Profesora
Departamento de Historia
Universidad del Valle

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL TEXTO

- A.H.M.C. : ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE CALI
- A.H.N.B. : ARCHIVO HISTORICO NACIONAL DE BOGOTA
- A.I.C. : ARCHIVO DE INVICALI
- NOT. 1a. : NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CALI
- Not. 2a. : NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CALI

I. INTRODUCCION

Las tierras de Ejidos han constituido uno de los problemas de mayor controversia en los estudios sobre la propiedad de la tierra y su evolución en Colombia y en Hispanoamérica.

En torno a estas tierras se han suscitado conflictos de enorme magnitud originados en la lucha por su apropiación y usufructo.

En general, los problemas de la cuestión Ejidos están inmersos dentro de los grandes conflictos que configuran la historia agraria de nuestro país; pero, también, están íntimamente ligados a la historia urbana, sobre todo, a partir del momento en que las ciudades fueron configurándose como tales, en un proceso jalonado por el desarrollo económico y político que experimentaba la nación.

En el caso particular de la ciudad de Cali, el conocimiento de la evolución de la propiedad territorial de lo que hoy constituye su ámbito puramente urbano y por tanto la evolución de lo que originariamente fuera -solamente en parte- las tierras de ejidos, las dehesas y las tierras de propios de la ciudad, es una contribución que permite visualizar de manera más clara la historia política y económica de la región. (1)

La problemática surgida alrededor de las tierras de ejidos durante los siglos XVII, XVIII y parte del XIX está enmarcada por las contradicciones propias de la sociedad colonial; por las deficiencias de la administración y por los procesos evolutivos de la ciudad.

De manera más concreta, para la rápida descomposición de los ejidos, las dehesas y las tierras de propios en Cali, y consecuentemente su integración a un sistema latifundista, fueron aspectos determinantes los siguientes:

- La forma de apropiación de la tierra que se institucionalizó durante la colonia, por la cual la posesión del suelo, seguida de su explotación económica, fue el medio más eficaz para la obtención del título de propiedad.

La estructura de la propiedad, caracterizada por la enorme concentración de tierras en manos de un grupo muy reducido de propietarios. Este proceso que se inició con la fundación de la ciudad, para el llanogrande, se repitió inmediatamente en el llanodenmedio. (2)

- La producción de tipo agropecuario que se realizó sobre las tierras en jurisdicción de la ciudad, en las que se utilizó mano de obra encomendada y/o yanacona y mano de obra esclava, sin posibilidad material ni ideológica de que esta fuerza de trabajo tuviera acceso a la propiedad de la tierra.
- Una creciente población de mestizos que habitó la ciudad, desposeídos de la tierra e improvisándose en los más variados oficios, y que por razones del particular desarrollo de la ciudad no generaron una producción artesanal de la significación económica, social y política que ésta tuvo en otras regiones del país.
- La administración municipal: el cabildo, cuya estructura y funcionamiento se caracterizó siempre por el dominio de la casta terrateniente, minera y/o comerciante; casta que hizo de su administración el instrumento más eficaz para la defensa de sus propios intereses. A esto, se sumó la apatfa consuetudinaria por la organización de la vida en la ciudad y la pobreza de las rentas de propios (municipales) que ocasionó confusión en el manejo del bien público como sucedió con la administración de los ejidos, las dehesas y las tierras de propios.
- La ubicación espacial de los ejidos, dehesas y tierras de propios en el entorno físico de la ciudad.
- La persistencia de la estructura social colonial durante los primeros cincuenta años de vida de la república; a lo que se agregó la confusión en todos los niveles de la administración, generada por los procesos tendientes a crear un estado nacional.

Por tierras de ejidos se conoce genéricamente un conjunto de tierras, de carácter eminentemente comunal cuyas funciones están especificadas en las ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias que emitió Felipe II en 1573 y en la recopilación de leyes de 1680. En las ordenanzas, en el capítulo que se ocupa de la manera de fundar y poblar ciudades, se lee:

"Señálese a la población exido en tan competente cantidad que aunque la población vaya en mucho crecimiento siempre quede bastante espacio a donde la gente se pueda salir a recrear y salir los ganados sin que hagan daño.

Confinando con los exidos se señalen dehesas para los bueyes de laur y para los cauillos y para los ganados de la carnicerfa y para el número ordinario de ganados que los pobladores por ordenanca han de tener y en alguna buena cantidad mas para que se acojan para propios del concejo...". (3)

En la recopilación de 1680 se hace más explícito el sentido de estos bienes comunales cuando se ordena:

"... que los pastos, montes y aguas sean comunes en las Indias"; "que las tierras sembradas, alcado el pan, sirvan de pasto común.... excepto las dehesas boyales y con-sejiles"; "que los montes y pastos de las tierras de se-ñorfo sean también comunes". Que lo sean también los montes de frutas y "que cada uno la pueda coger y llevar las plantas para poner en sus heredades y estancias y aprovecharse de ellos como de cosa común". (4)

Los anteriores textos definen un conjunto de tierras importantes y peculiares respecto del conjunto de las demás tierras por cuanto las determina como de propiedad del común, esto es, no privada, y para usufructo de las gentes -todas- del lugar.

Las tierras destinadas para ejidos servirían para la recreación de las gentes de la ciudad y para el tránsito de los ganados en camino hacia las dehesas. Además, de ellas, los vecinos podían extraer leña y frutos de pan coger.

Las tierras señaladas para dehesas constituirían las mangas de pastar de bueyes y caballos de laboreo así como el potrero de los ganados que poseyeran los vecinos de la ciudad y el lugar para guardar las reses destinadas al sacrificio en la carnicerfa para consumo de la villa.

Las tierras reputadas como de propios se utilizarían con el fin de allegar fondos para sufragar los gastos que ocasionaba la administración municipal. Estas tierras se diferenciaban respecto de las anteriores en que la ley, contemplaba la posibilidad de enajenar temporalmente; pero su propiedad debería estar siempre en manos del municipio.

El origen de la institución de ejidos, dehesas y tierras de propios se remonta al antiguo municipio romano, aquel que se implantó en España a raíz de la colonización por Roma. En la península adquirió tanto vigor y tradición que se traslada a Hispanoamérica a través de la legislación indiana.

El Ejido representa como posiblemente ninguna otra institución colonial, el traspaso a América de la estructura jurídico-económica peculiar al antiguo derecho feudal de la alta Edad Media castellana; el que impregnado de enormes dosis del espíritu cristiano de la época, se nutría de conceptos como: libertad municipal y bien público. Y sobre ésto, construía la vida urbana -aquella que se concibe en los Fueros y en las Partidas-.

Por Pueblo, se entendía: "... la totalidad, no como plebe o plebs, sino conteniendo a los mayores, los medianos y los menores". (5) Así, se legislaba para el Común; vocablo de rancio sabor medieval con el que se designaban aquellos intereses de la colectividad cuyos derechos eran inalienables, demostrativos de una estructura social en la que se pretendía limitar el bien privado en beneficio del bien público. (6)

El Ejido colonial era entonces, ante todo, un conjunto de tierras pertenecientes a todos los vecinos del lugar, sin excepción ninguna y a cuyo usufructo tenían acceso todos.

II. LOS EJIDOS DE CALI : 1568 - 1700

La villa de Santiago de Cali se fundó sobre una suave loma (7) cuyo entorno estaba caracterizado por condiciones de tipo físico que constituyeron obstáculos para la libre expansión de la ciudad hasta comienzos del siglo XX; excepción hecha de un determinado espacio: la llanura que se desprendía de la loma en dirección sur hacia el valle del río Lile o de las Piedras.

Así, la naciente ciudad estaba limitada por umbrales infranqueables para la tecnología de la época, representados en el río Cali por el norte; la margen izquierda del río Cauca de terrenos anegadizos y cenagosos inaprovechables para cualquier uso, por el oriente y los lomeríos precordilleranos por el occidente. De esta manera, la ciudad creció y se expandió naturalmente, hacia el sur, ocupando el llanodenmedio como se le denominó a esta región.

Los ejidos, las dehesas y tierras de propios de esta ciudad, no exactamente en el momento de su fundación, pero sí en los años siguientes, se demarcaron sobre la llanura comprendida entre los sitios denominados: la antigua Ermita del río, la loma de La Mano del Negro, el Monte Calvario, el pueblo de indios yanaconas de San Diego de Alcalá y el resguardo de Ambichintes; sitios éstos que constituían linderos a los ejidos por el costado norte.

Hacia el sur, las tierras comunales se extendían por todo el llanodenmedio hasta el valle del río Lile o de Las Piedras, de las que este río era el límite. Por el oriente colindaban los ejidos con las ciéna-

gas del Cauca llamadas a través del tiempo: Chumba, Cucarachas, Chontaduro, Cascajero o Navarro. Y con las sierras, por occidente.

Siguiendo una lógica funcional en cada uno de estos terrenos por su ubicación respecto de la ciudad, y de acuerdo con la localización que demuestra la demarcación de ejidos realizada en 1706, a raíz del conflicto acaecido este mismo año, las tierras destinadas propiamente para ejidos eran aquellas comprendidas entre la antigua Ermita del río y el pueblo de indios yanaconas San Diego de Alcalá. Se extendían por el oriente y el suroriente de Cali colindando siempre con territorios de la hacienda Santa Bárbara de los Ciruelos.

Dentro de los ejidos se incluía el espacio comprendido entre la loma de La Mano del Negro y el Monte Calvario. Hoy, sería aproximadamente el área urbana que cubren los barrios: El Hoyo, parte del Pueblo, el Piloto, Fátima, Berlín, San Francisco, parte del Obrero, parte de los Libertadores, parte de San Cayetano, parte de Alameda.

Las tierras destinadas para dehesas (las que tradicionalmente se han conocido como ejidos) se ubicaron en todo el llanodenmedio entre la loma de la Mano del Negro y el Monte Calvario hasta el río de Cañaveralejo. Hoy, esta área sería aproximadamente aquella que conforman los barrios de: parte de los Libertadores, parte de San Fernando, Junín, parte de Salomía, Aguablanca, Santa Helena, Lido, Tequendama, Panamericano y parte del Guabal.

Las tierras de propios estarían constituidas por el área aprovechable que existía entre los ríos de Cañaveralejo y de Lile; limitando con la propiedad de doña Catalina Rengifo y con los pueblos de indios guales y jamundíes, y abarcando desde las estribaciones de la cordillera occidental hasta el río Cauca. (8)

Ocupación y explotación de los Ejidos

Con anterioridad al año de 1569 y hasta muy entrado el siglo XVII, el cabildo de Cali había venido otorgando solares vacos en el ejido de la ciudad a indios yanaconas, a mestizos, a pardos e incluso a negros; quienes solían pedir estas tierras para levantar allí sus casas. Entre los años de 1568 y 1580 Francisco Yanacona (indio) natural de Caramanta, Bicente Yanacona, natural de Pete y Catalina (negra), (9), obtuvieron solares en sitios comprendidos en el llanodenmedio al oriente del monte Calvario y en dirección al llano de Meléndez. Se les había otorgado en calidad de posesión y a condición expresa de poblarlos en el término de dos meses a un año.

Esta política del cabildo de otorgar solares en el ejido, se extendió a vecinos de la ciudad y a estantes: el capitán Juan López en 1570, y el estante Joan de Balmaceda en 1604, reciben en merced solares vacos muy cerca a la traza de la ciudad. (10)

También en los ejidos se levantaron corrales para el pastaje de los ganados como en los casos de los de don Francisco de Herrera y de don Francisco Ordóñez de Lara, este último dueño de la Hacienda Matibú. (11)

Para una época tan temprana como lo es el año de 1580, sobre los ejidos, las dehesas y las tierras de propios de la ciudad, se levantaban estancias de ganados vacunos cuyos propietarios eran: el convento de la Merced, el Rvdo. Hernán Pérez de Párraga y Francisco Sánchez Migolla. (12)

No eran propietarios aún de estas tierras por cuanto este mismo año el cabildo decide arrendar el ejido, y Juan Montaña solicita en arriendo los ejidos "... desta ciudad y propios della hasta Jamundí ..." por espacio de diez años a razón de treinta patacones de veinte quilates cada uno. (13) No se sabe que sucedió con la postura hecha por Juan Montaña.

Hacia 1610 el estado real de lo que habían sido las tierras de ejidos, las dehesas y las tierras de propios de la ciudad era como sigue:

- A. Pequeñas concentraciones de mestizos, pardos, negros e indios dispersos en el área comprendida entre la antigua Ermita del río y el llano de Meléndez.
- B. Extensas propiedades entorno a las anteriores cuyos dueños eran:
 1. Los frailes mercedarios, quienes poseían a una legua de la traza de la ciudad, en el llanodenmedio y hacia el río de Cauca tierras entre el monte Calvario y las Ciénagas. Parte de estas tierras las habían comprado a doña Catalina Rengifo -rica hacendada del llanogrande- y las ocupaban con ganados vacunos. (14) Estos terrenos colindaron con tierras de don Cristóbal de Caycedo Salazar o sea la posterior hacienda de Santa Bárbara de los Ciruelos. Los mercedarios tenían además otras propiedades localizadas entre las quebradas de Conchillejos e Isabel Pérez. (15)
 2. Antonio Rodríguez Migolla quien había heredado de Francisco Sánchez Migolla las tierras entre los ríos Puente de Palma y Meléndez. (16) Las acrecentó cuando recibió de Alonso Díaz de Ledesma las del Estero (Navarro y Cauquita). (17)
 3. Alonso de Ledesma con tierras en el llanodenmedio hacia el río de Cauca, entre las que figuraba el potrero de Cucarachas. (18)
 4. El Reverendo Hernán Pérez de Párraga ocupaba con ganado vacuno el territorio comprendido entre el río de Meléndez y el

río de Lile, "... desde donde estaban poblados los indios de Lile hacia la Sierra arriba....". (19)

5. Diego de Miranda y su mujer Marfa de Aponte eran propietarios de estancias para ganados vacunos y de estancias de pan coger ubicados entre la quebrada de Joan Sastre y el río de Lile hacia la cordillera. (20) (Hoy aproximadamente tierras de Paso Ancho y la Buitrera).
6. Parte de las tierras en propiedad del contador Palacios Alvarado estaban sobre los ejidos de la ciudad: las conocidas como la Chanca y el Cabuyal. (21)

Los ejidos, las dehesas y las tierras de propios, estaban ocupadas en su totalidad para mediados del siglo XVII.

El proceso de apropiación de tierras iniciado a raíz de la fundación de la ciudad, determinó la conformación de un sistema de propiedad y de explotación del suelo basado en La Estancia o el Latifundio ganadero (cimarrón) y/o de pan coger que se localizó en los alrededores de la ciudad y en torno a los ejidos. Hacia 1580 había integrado a los ejidos, las dehesas y las tierras de propios como la fase última de su desarrollo; y sobre las tierras comunales se constituyeron enormes estancias dedicadas a la cría de ganado cimarrón y/o a pan coger.

El Latifundio -como una forma particular de explotación agraria- subsistió hasta aproximadamente 1680. Entre esta fecha, y 1760, la crisis de la estancia marca el surgimiento de la Hacienda como la unidad productiva que caracterizó los alrededores de Cali durante parte del siglo XVIII y el XIX.

III. EL PROBLEMA EJIDAL DURANTE EL SIGLO XVIII

El desarrollo de esta ciudad durante el siglo XVIII estuvo ligado al dominio de ella por una casta social representada en los terratenientes, quienes ahora añadían a esta actividad el comercio y/o la minería.

Sin embargo, Cali era una ciudad de mestizos. El censo de 1777 muestra cómo de 5.567 habitantes que tiene esta ciudad, 3.558 de ellos pertenecían a la casta de mestizos; 1618 eran esclavos y 373 sumaban los miembros de la casta de blancos, nobles, como así mismos se llamaban; incluyendo en éstos, a los miembros de las órdenes religiosas. (22)

Los mestizos y los blancos pobres habían logrado desarrollar formas de trabajo que podrían garantizarles la subsistencia: colonato y aparecería en las haciendas; la posesión de algunas reses; el contrabando de

aguardiente; el ejercicio de oficios artesanales como albañilería, carpintería, etc. Algún reducido número de ellos poseía pequeños solares comprados o posiblemente conservados de la antigua repartición de los ejidos, en los que solían cultivar sementeras. Lo anterior permitía un orden social más o menos estable.

Pero un rápido crecimiento de la población mestiza rompía fácilmente este equilibrio y la situación podía tornarse aguda en tanto la hacienda como unidad productiva permaneciera constante en número y no incrementarse su producción, la que de hecho se realizaba sustancialmente con mano de obra esclava. Además, habría que resaltar el hecho que significaba el que la ciudad en virtud de su propia evolución y de las relaciones que mantenían con la hacienda, no ofreciera un mercado de trabajo.

En una situación como la anterior, los mestizos y blancos pobres podían improvisarse en los más variados oficios, pero terminaban por requerir de las tierras de ejidos como una manera de aliviar su situación económica y apuntaban sobre todo, a garantizarse un sitio de habitación por el cual no tener que pagar renta alguna.

Así en 1706 las tierras de ejidos son solicitadas por el pueblo al cabildo. Es significativo el hecho que no se reclaman los ejidos en general, sino tan sólo la parte que les corresponde. A esto, los ediles responden diciendo que los ejidos: "... no existían, pues se había ocupado por parte de los vecinos aquella parte que les correspondía; pero que de acuerdo con lo que las leyes reales señalaban, se hacía una nueva demarcación que comprendía: seis cuadras en largo por oriente, desde la última casa del barrio el Vallano hacia el resguardo de Yanaconas (de San Diego de Alcalá); otras seis cuadras en largo por occidente, desde la última casa del barrio Empedrado hacia la loma de San Antonio; y cuatro cuadras en dirección sur, hacia el Monte Calvario y la loma de la Mano del Negro". (23)

Hoy esta área estaría ocupada de manera aproximada por los siguientes barrios: Fátima, Berlín, San Francisco, parte del Pueblo, San Antonio, parte de Santa Rita, parte de San Cayetano, los Libertadores, Alameda, Obrero y parte de San Nicolás.

El cabildo ordena que se limpien estos terrenos -incluyendo los de algunos vecinos- y que se proceda a poblarlos. (24)

Aunque el ayuntamiento obró de buena fe al querer recuperar como ejidos una área poco extensa de la ciudad -en la medida en que se trataba solamente de dar tierras a un sector de la población- y que posiblemente esta área estaba constituida por solares y mangas vacantes y descuidadas; esta decisión era en ese entonces arbitraria y jurídicamente imposible de llevar a cabo.

Los terrenos comprendidos bajo esta delimitación colindaban con las haciendas de: Santa Bárbara de los Ciruelos (por oriente); Santa Rita

(por occidente) y San Fernando (por el sur). De otra parte aquellas tierras que se localizaban en las inmediaciones a la traza de la ciudad, no estaban incorporadas a ninguna hacienda, pero constituían enormes mangas en propiedad de algunas familias: Juan Lazo de la Vega, Andrés Balcázar, Rosa Vaca de Ortega y los herederos de Prudencio Mafla eran los grandes propietarios de este sector. (25)

Este intento de recuperación de ejidos debió suscitar malestar entre la plebe (posiblemente por cuestión de cantidad) y entre la aristocracia terreteniente (por cuestión de la propiedad), pues en 1710 el cabildo argumenta que puesto que se ignoraba cuáles habían sido los ejidos de Cali, se tenía que aceptar lo hecho ahora. Y decide multar con 100 patacones a quienes ocupen estas tierras sin cumplir con los requisitos establecidos. (26)

El resultado real de este proceso ejidal entre 1706 y 1710, no fue en modo alguno la recuperación de dichas tierras, sino un aceleramiento en las transacciones de compra-venta que se venían realizando en parte del espacio destinado ahora para los ejidos. En efecto, hacia 1716 surgen como barrios de la ciudad: el Vallano, El Calvario, La Mano del Negro y la Chanca. (27) El loteo es asombroso hasta el año de 1770. Estas tierras son compradas por solares, medio solar, un cuarto de solar y hasta un octavo de solar; algunas veces incluyen casas de bahareque y techo de paja.

La ciudad continuará sin tierras de ejidos, pero en ella, el conjunto de solares vacos y abandonados que se encuentren en las cercanías a la traza, se denominarán ejidos. (28)

En el año de 1771 se torna a tratar de obtener aquella parte de los ejidos que supuestamente tocaría al pueblo. Esta vez, dn. Luis Maceda, escribano del Cabildo, en el informe que rinde sobre esta cuestión afirma que la ciudad carece de ejidos, por cuanto los han tomado arbitrariamente algunos individuos. Ante esto, se decide notificar el hecho a la real audiencia de Santafé y al virrey Messía de la Zerda. (29)

El virrey comisiona a dn. Gonzalo José de Hoyos -teniente del cabildo de Buga- para que realice las averiguaciones pertinentes. Y éste tan solo logra confirmar, de acuerdo con la información obtenida, un hecho: la ciudad sí tenía tierras de ejidos, pero éstas estaban comprendidas (en algún lugar entre): "La ciudad y los alrededores de ella por el norte; la ciudad y el río Lile por el sur; ella misma y el río Cauca por el oriente; y hasta la Sierra del Chocó por el Occidente". (30)

Se ordena entonces un estudio exhaustivo de este problema y se recomienda como posible solución el que los hacendados de Cali entregaran parte de sus tierras para designarlas como ejidos, dehesas y tierras de propios.

La comisión designada para efectuar lo anterior -constituida por dos miembros de la real audiencia, dos alguaciles de la ciudad de Buga y el procurador de Cali-, después de seis años de trabajo, consideró que la tercera parte de las tierras comprendidas en las haciendas era suficiente para los ejidos, las dehesas y las tierras de propios de la ciudad y propuso compensar a los hacendados con tierras vacantes o realengas.

El Virrey acogió lo propuesto y se procedió a efectuar la demarcación; para ello se trajo a un abogado desde Quito, el Licenciado Escobar. (31)

En esta ocasión, la demarcación de ejidos se efectuó. Pero tuvo objeciones. El procurador del cabildo de Cali, dn. Joaquín Yanguas, puso reparos a la ubicación de las dehesas por cuanto se habían delimitado sobre terrenos pantanosos y anegadizos y eran además muy reducidas para sustentar el ganado de los vecinos. Según el Sr. Yanguas: "sólo medían doce cuadras en ancho, y en largo, corrían desde el río de Cañaveralejo hasta el río Meléndez". (32)

Dn. Joaquín Yanguas tenía razón: las tierras destinadas para ejidos no presentaban -aparentemente- problemas. Se ubicaban sobre parte de la hacienda Santa Bárbara de los Ciruelos. Pero las dehesas eran tierras totalmente inútiles; arrimadas al Cauca constituían un pantano: la ciénaga del Chontaduro.

Ante el veto del procurador, el cabildo de Cali se aparta del problema argumentando escasez de fondos con los cuales adelantar esta gestión, y deja al frente del problema a la audiencia de Santafé. (33)

Entre tanto, los propietarios afectados por la demarcación hecha, en especial dña. Gerónima Rosa de la Ilera, viuda de dn. Manuel de Caycedo, en cuyos terrenos -la hacienda Santa Bárbara de los Ciruelos- se habían ubicado los ejidos, se dirigen al virrey protestando por esta medida. Consideraban que la tierra que se pretendía otorgar como ejidos era excesiva y le comunican que no hay tierras vacantes o realengas con las cuales hacer efectiva la compensación prometida.

En 1778 dña. Gerónima envía los títulos que posee sobre su hacienda, los que atestiguaban una muy antigua propiedad sobre el terreno y solicita que se reconozca el decreto emitido en 1714 a favor de dn. Salvador de Caycedo en el cual se declara que Santa Bárbara de los Ciruelos está exenta de dar tierras para ejidos. (34)

El Virrey Flórez echa pie atrás en este proceso. Declara nula la labor realizada por el licenciado Escobar y encarga de este asunto a dn. José Micolta teniente del cabildo de Cali.

La idea del virrey Flórez era la de recuperar los ejidos, las dehesas y las tierras de propios de la ciudad sin que por ello se afectasen los hacendados de ella. Este proceso era a todas luces imposible. Una de sus recomendaciones fue la de trasladar los pocos indígenas que

quedaban en los resguardos de Yanaconas y Ambichintes al de Yumbo, a fin de utilizar esas tierras para la compensación; pero desconocía la real situación de la propiedad de la tierra en Cali. (35)

Yanaconas había perdido tierras que se incorporaban ahora a las haciendas de Barrionuevo y el Piloto. Ambichintes -un resguardo que se extendía sobre las dos márgenes del río Cali- estaba dividido en dos: la parte correspondiente a esta banda del río, fue donada por el último indio chumba al convento de San Agustín, en 1742. Y este convento la vendió a dn. José Fernández de Córdoba, quien la poseía hacia 1778.

Las tierras localizadas sobre la otra banda estaban en propiedad de dn. Salvador Floriano y dn. Bernardino Núñez de la Peña. (36)

Esta gestión tampoco tuvo resultados positivos. Para fines de este siglo, el virrey ordena al cabildo de Cali que a los veteranos de las milicias se les done tierras y que lo hagan con las de ejidos. El ayuntamiento responde aludiendo a que lo anterior era tan sólo una presunción, y que de haber existido alguna vez ejidos, éstos "... se habían vendido ya por cuenta de la hacienda real". (37)

IV. LOS EJIDOS DE LA CIUDAD DURANTE EL SIGLO XIX.

El Ejido que surge en Cali en el siglo XIX, aquel que se gesta durante la década de los años cuarenta, responde en estructura a la naturaleza del estado nacional burgués liberal que se intenta construir. Este estado mantendrá como ideal la libertad, pero, fundamentada en la propiedad. Para conciliar las contradicciones sociales ya presentes dentro del nuevo orden -máxime cuando el común está visiblemente encarnado en una casta numerosa de menesterosos y desvalidos-, destina el uso del suelo ejidal para este fin.

Pueblo y/o plebe, hacia 1850, son sinónimos de una simiente de proletariado urbano claramente diferenciado del resto de la sociedad en lo tocante al disfrute de sus derechos en la participación del trabajo; en la propiedad, y en general; en los bienes y servicios propios de la vida en comunidad.

La solución, entonces, parecía ser la de un estado semipaternalista que comprará las tierras reputadas como de ejidos y destinará su usufructo a las clases menos favorecidas. Creará además con esta medida, una nueva forma de renta del suelo cuyo objetivo era la renta pública.

Para legislar sobre este nuevo concepto de Ejido, el estado recurre a un mecanismo de muy larga data: la fórmula colonial- emitida por el Virrey Flórez- por la cual los ejidos de la ciudad deben estar constituidos por la tercera parte del suelo sobre el que se asienta.

Hasta 1840 el problema ejidal permaneció larvado. Se comprende este hecho si se tiene en cuenta que las luchas por la independencia absorbieron toda atención y que durante el período de la post-emancipación, la naciente república enfrentada severos problemas entre los que cabría mencionar la extraordinaria pobreza del erario estatal. En consecuencia, la primera vez que se hace referencia a la cuestión ejidos es con objeto de recuperarlos para las rentas municipales: en 1840 el cabildo ordena la búsqueda de los solares vacos o abandonados a fin de utilizarlos en beneficio de las rentas comunales y se inician los litigios correspondientes contra los herederos de Tomás Pedroza, por tierras sobre las vegas del río, y contra doña María Ignacia Quiñonez. (38)

En 1845, en relación con los bienes comunales y por tanto ejidales, está ya perturbado el ánimo de parte de la ciudadanía: cien vecinos de la ciudad promueven un juicio en contra del dr. Rafael Caycedo propietario de la hacienda la Floresta. El fin propuesto es recuperar para los vecinos el camino público que conducía a los puertos de Juanchito y las Cañas, y que en ese entonces pasaba por dicha hacienda. El cabildo autoriza al personero para que realice el despojo "... en defensa de la posesión inmemorial que tenía el público de la ciudad sobre dicho camino...". (39)

Tres años más tarde, en 1848, el problema ejidal comenzaba a agitarse: el sector progresista del cabildo de Cali se proponía reconstruir los ejidos y las dehesas de la ciudad, llevando a cabo juicios en contra de los hacendados cuyas propiedades se localizaban entre los ríos Cali y Lile. (40) La fórmula consistía en que si en el juicio se fallaba a favor de los intereses del común, el hacendado debía ceder la tercera parte de sus tierras y se le compensaría entonces con tierras fuera del área considerada como ejidos. Para esto, el procurador general Dn. Ignacio Lourido en compañía de los propietarios del sur de Cali midieron el área comprendida entre el río Cali por el norte; el río Lile por el sur; la sierra por occidente y el río Cauca por el oriente; de lo que resultaron 15.128 cdrs. De éstos, 5.043 cdrs., aproximadamente, debían utilizarse como ejidos. (41) En este mismo año, don Manuel María Barona cede 100 cuadras de su hacienda el Guabito sin requerir indemnización previa. (42)

El 1850 hubo un intento de acuerdo entre los propietarios de la zona en litigio y el personero, por el cual: "cedían la tercera parte de las tierras que (ellos) tienen, correspondientes a ejidos de esta ciudad, en cuanto a lo general...". Como el personero había firmado el documento desconociendo sus facultades, se sometió a revisión "... la última parte del documento..." (43). Este incidente dio ocasión para que los hacendados echasen pie atrás y sugirieran modificaciones al acuerdo. Las modificaciones consistían sustancialmente en la propuesta de pagar en dinero el valor de la tercera parte de sus haciendas, en vez de ceder la tierra. (44)

La etapa más conyulsionada de todo este proceso, se vivió entre los años 1851 y 1855. Los ánimos se exacerbaban particularmente durante los períodos de elecciones, cuando las diferentes facciones políticas utilizaban la cuestión ejidal como uno de los lemas para sacar adelante sus programas de gobierno. Se produjo una polarización entre el pueblo a quien apoyaba la sociedad democrática y el personero por un lado, y los hacendados que no querían otorgar tierras para ejidos y algunos sectores del cabildo que les daban su apoyo de manera sutil, por el otro.

La petición que en 1853 lleva el concejo Guillermo Molina con el objeto de que no le derriben ni a él ni a otros vecinos los ranchos que han construido en terrenos de la Chanca, otorgados como ejidos por el personero, alude a perturbaciones de orden público que habían tenido lugar en la ciudad, en torno a este problema; y que a juzgar por lo que dice fueron de carácter bastante grave. El tenor de esta comunicación es el siguiente: "... desechados los hombres al ver que se les destruye sus pequeñas habitaciones, usarán de represalias y se repetirán las escenas de destruirlo todo, talarlo todo hasta que la sociedad se convierta en bárbaros o salvajes. La cuestión es grave Sr. Presidente (del concejo)... espero que el Cabildo no traicione la confianza del pueblo pues los males tienen un término pasado el cual es perdido". (Subrayado en el original). (45)

Entre 1852 y 1853, se adelantaron las discusiones sobre la manera de recuperar la tercera parte de las haciendas la Buitrera y Salomia (46); el ayuntamiento trabajó en un reglamento que constaba de 36 artículos encaminado a establecer la función y administración de los ejidos; pero, en la práctica no se daban soluciones. El reglamento no se expidió, se negó a la sociedad democrática y al personero el derecho a proponer cualquier reglamento sobre ejidos; aún más, a hacer proposiciones sobre esta cuestión, y el pueblo invadía, en número cada vez mayor los terrenos reputados como ejidales causando desórdenes. (47)

Al iniciarse el año de 1853, la comunicación del jefe político del cantón, Dr. Vicente Cobo al inaugurar las sesiones del concejo, nos da una idea del estado de cosas cuando afirma: "Parece que tampoco hizo nada el cabildo por respecto a los ejidos de esta ciudad de que todavía carece el pueblo...". "... vosotros no ignoráis que esto ha venido a ser un pretexto político para las miras de los ambiciosos egoístas y muchos charlatanes a efectos de conseguir algunas miras que allá en sus adentros nunca les faltan procurando producir por cuantos medios están a su alcance el descontento, las quejas, etc. de algunos del pueblo que consiguen alucinar...". (48)

Para esta fecha el sector de terratenientes que mayores reservas mostraba para entregar sus tierras y por tanto el causante de la radicalización en el conflicto, era el comprendido en la margen occidental de la ciudad. Estas haciendas: La Buitrera, Meléndez, San Joaquín, Cañaveralejo, Cañaverál, Puente de Palma, El Limonar e Isabel Pérez eran de menor tamaño que las ubicadas en el sector oriental, en donde los propietarios Manuel María Barona de la hacienda el Guabito, Ra-

fael Cayzedo de la hacienda de la Floresta y Manuel Garcés de Paso Ancho habían ya cedido la tercera parte de sus tierras. (49)

En la región que se estudia, entre los ríos Cali y de Lile concretamente, la propiedad de la tierra tendió a conservar la misma estructura que la había caracterizado durante la sociedad colonial. En esta área, utilizando la calle quinta actual como una línea divisoria imaginaria y teniendo en cuenta que muchos de sus tramos coinciden con lo que fue el camino real a Popayán, (el de verano), se constituyeron dos zonas de propiedad: la oriental caracterizada por la gran propiedad (la hacienda de Santa Bárbara de los Ciruelos ocupaba en 1714 aproximadamente todo el espacio disponible), y la occidental en donde se encontraban medianas propiedades (en comparación con las de la banda oriental) como: Cañaveralejo e Isabel Pérez, Cañaveral y Meléndez.

Para 1850 la propiedad se había fragmentado en las dos zonas, pero esto no significaba de hecho un cambio en el sector social de propietarios. Las familias terratenientes por tradición habían conservado sus propiedades, divididas sí ahora, entre un número mayor de miembros, adquiridos las más de las veces por alianzas matrimoniales.

De otra parte, existía otra tendencia en el sector de latifundistas: reunir un buen número de pequeñas propiedades dispersas en toda esta área.

Desde este punto de vista se comprende mejor el por qué los propietarios que otorgaron rápidamente tierras para ejidos eran los que estaban localizados en la zona oriental; los cuales, además, poseían terrenos que eran inaprovechables en cuanto a la tecnología que se podía utilizar en esa época. Dn. Manuel María Barona, dueño de la hacienda el Guabito, cuando cede 100 plazas para los ejidos de la ciudad en 1848, rechazando la indemnización previa, ilustra la situación cuando afirma: "... que el valor de las enunciadas 100 cuadras de tierra caben superabundantemente en la octava parte de los bienes que actualmente tiene y posee...". (50)

Los hacendados de la zona occidental en su renuencia a entregar tierras para ejidos argumentaban que sus heredades eran muy pequeñas y que estaban además exentas de tal contribución. Pero, el argumento de mayor peso en este conflicto no aparece enunciado de manera explícita: estas tierras habían experimentado mayor número de transacciones y en ellas el proceso de fragmentación había sido más intenso.

A lo anterior se sumaban los efectos producidos por el tipo de explotación que se realizaba sobre estos terrenos. En general, puede decirse que los fines de la producción agropecuaria que caracterizaba a la hacienda del siglo XIX eran similares a los de la hacienda colonial: el autoconsumo y el abastecimiento de un mercado local. En contados casos, el terrateniente caleño dispuso de una fortuna considerable que utilizó como riqueza personal o como capital comercial; pero en ningún

caso lo invirtió en la tierra para hacer de la hacienda una empresa capitalista.

Un tercer factor de extraordinaria importancia en esta situación estaba representado por el crecimiento de la población mestiza. Esta, continuaba bajo casi exactamente las mismas condiciones que en los tiempos coloniales. Solo que ahora era mucho más numerosa debido al largo proceso de mestizaje que se había realizado; a la captación del sector de blancos pobres (los españoles que inmigran con posterioridad al proceso de conquista y que por ésto mismo quedaron excluidos de la propiedad de la tierra) y a los esclavos manumisos que engrosaban ahora este sector de la comunidad.

En 1849, dos periódicos de Cali, ilustran la situación en la ciudad, a la vez que intentan una explicación. En El Sentimiento democrático se afirma que los problemas sociales que se agitan en ese momento se deben al atraso de la agricultura por cuanto ésta se efectúa con mano de obra esclava; porque la producción se limitaba a abastecer la población local dadas las dificultades que presentaba la exportación, y porque el pueblo no tenía tierras para trabajar. (51). En La Opinión, el alto costo de la vida y la escasez de alimentos que afecta a la ciudadanía caleña es el producto de una duplicación de la población en tan sólo veinte y cinco años; de la disminución de los labradores a su mitad y de las inundaciones que habían tenido lugar. Señala cómo: "... la mayoría del pueblo está dedicado al jornal, pocos a labrar la tierra y muchos a la ociosidad" (52)

En el año de 1853 las gentes pobres de la ciudad comienzan a reclamar ante el cabildo el usufructo de los ejidos. Los piden en arriendo a fin de levantar allí sus casas, labranzas o simplemente extraer de ellos leña y frutos de pan coger. El cabildo los cede -medidos por cuadras- pero en la margen oriental, donde los hacendados han cedido la tercera parte de sus terrenos.

Todas estas peticiones denotan en el lenguaje utilizado, el doctrinamiento que se había realizado con las masas populares; lo informadas que estaban éstas del conflicto sobre ejidos y sus alcances; y en general, la utilización política que en torno a la cuestión ejidal se hizo. Así, por ejemplo, Fermín Pretel -mestizo- argumenta en su petición: "... que ha muchos años que el rigor de los tiranos ejerce su influencia contra la mayoría de esta ciudad, sin que hasta hoy se les haya impuesto un freno por el cual puedan desistir de sus infucas i depravadas intenciones. Sabido es Sres. que la minoría poderosa a pretendido y pretende impedir el trabajo y civilización de las masas populares llevados solo del capricho y del abominable vicio de la avaricia...". (53).

Juan de Dios Ríos y Concepción Larraondo (esclavos manumisos) se expresaban así:

"... habiendo salido de la degradante condición de esclavos en que vivimos hasta la sanción de la redentora ley que nos sacó de esa miserable condición, hoy nos encontramos sin más protección que la de la providencia pues no tenemos en donde hacer un rancho para vivir con nuestros hijos i por lo mismo sin medios para mantenernos en este conflicto i sabiendo que el Virrey Manuel Antonio Flórez por autos de 19 de mayo de 1776 i de 27 de abril de 1779 después que los dueños de las tierras comprendidas entre las márgenes de esta ciudad i el río de las Piedras dieron la tercera parte para propios, dehesas i ejidos...". (54)

Hasta 1855 la situación de los ejidos de Cali continúa siendo el objeto de luchas políticas parroquiales. Pero en esta fecha el partido constitucionalista ganó las elecciones y se mostraba partidario de acabar con el asunto asumiendo en forma decidida la defensa de estos bienes. El Dr. Vicente Ochoa, alcalde parroquial de la Merced, es muy claro en lo anterior cuando se dirige al cabildo y dice: "como vosotros sabéis señores esta cuestión (los ejidos) ha sido explotada en diferentes épocas para satisfacer ambiciones personales o para conseguir triunfos políticos..., haciendo indisponer al pueblo contra los muchos propietarios de los terrenos que ocupan una extensión inmensa desde el río de Cali hasta el de las Piedras. Para destruir esta perenne fuente de discordia en el pueblo de Cali y para que ciertos especuladores en política no tengan ya este recurso para seducir y revolucionar a las masas, es indispensable que esta cuestión se termine y que en este período se le entregue al pueblo lo que le pertenece!". (55)

Solicita entonces al pueblo no ocupar los terrenos de ejidos hasta tanto exista un reglamento que evite el desorden; que espere hasta que el área esté realmente demarcada y que paguen el arriendo debido a aquellos que ya usufructúan los ejidos. (56). El personero municipal, Dn. Francisco Córdoba, se muestra igualmente determinado a solucionar el conflicto. Mientras reclama oficialmente los terrenos considerados como ejidos, decreta vigilancia perpetua sobre ellos -ejercida por la policía del distrito de la Merced-, a fin de que nadie pueda ocuparlos.

En el año de 1858, en las ordenanzas sobre contribuciones, se incluyen las que reglamentan el uso del ejido. Así, por 40 ms.2. de terreno cercado se cobrará en alquiler la suma de 20 ctvs. mensuales; si el terreno está sembrado de pasto, guinea o pará, el arriendo será de 40 ctvs. (57).

Se procede en los años inmediatos a hacer un ordenamiento de la ocupación que se había dado en el ejido. De lo anterior resultan 80 familias que habían levantado casa, sementeras y sembrado árboles frutales en áreas que variaban entre 3 y 120 varas. (58).

A partir del año 1860, en Cali existe verdadera y notoria preocupación por parte de la administración, por crear una política sólida y consistente sobre la cuestión ejidal. Entre esta fecha y hasta entrado el siglo XX se trabaja en la recuperación de tierras ejidales en las haciendas Limonar, Cañaveralejo y Meléndez; y en territorios tales como las Lomas Altas de Meléndez y otros. (59).

De 1862 en adelante, comienza a entregarse terrenos ejidos en la ciudad. Las cantidades de tierra varían entre 7 varas y 12.800 ms.2. No se sabe el criterio con que se guiaban el cabildo y el personero en lo tocante a las medidas. Los sitios donde se ubicaron están comprendidos en el área siguiente: Meléndez, Cañaveralejo, La Chanca, Paso de Santa Rosa, Las Piedras, Paso Ancho, Navarro, Cucarachas, El Manantial, Agua Blanca, San Nicolás, El Pueblo, Guanábano, Sardinera, Mata de Zarza, Barrio Nuevo y "las inmediaciones de la ciudad". (60).

El conflicto sobre los ejidos, de mitad del siglo XIX en Cali, fue en parte la respuesta a una situación social -local- que se preludaba desde el siglo XVIII y que estaba íntimamente ligada con la estructura de la propiedad de la tierra y su relación con el capital; con la situación económica y social de la casta de los mestizos y con las características de la administración pública.

La administración durante el siglo XIX seguía en manos del sector terrateniente. Ello se observa a lo largo de todo el problema ejidal en las deliberaciones del cabildo.

Pero, en parte, fue también la respuesta a la utilización que los partidos políticos hicieron de la situación mencionada, cuando en su lucha por el poder acogieron por bandera aquellos problemas que provocaban mayores malestares e inconformidades en el pueblo y cuya solución se agitaba como objetivo a cumplir una vez en el poder.

Haciendo referencia al manejo político de la situación, el hilo conductor del conflicto podría identificarse con el proceso que intentaba de acuerdo con los intereses de un estado nacional burgués-liberal, liberar la mano de obra dependiente de la hacienda y hacer de ella una fuerza de trabajo asalariada, a fin de que entrase -con cierto poder adquisitivo- a formar parte de un mercado de trabajo. A esto, un sector terrateniente de Cali, tenía por fuerza que oponerse.

Y. EPILOGO

Los ejidos, las dehesas y las tierras de propios se delimitaron en la ciudad -no exactamente en el momento de su fundación- pero sí en los años inmediatos a ella, ocupando un área bastante extensa; tal y como lo ordenaba la legislación indiana,

Los ejidos coloniales eran tierras de carácter comunal, concebidas en función de la recreación y bienestar de los vecinos de la villa. Eventualmente, de ellas se podía extraer leña y frutos de pan coger.

Sobre su reglamentación se insiste mucho en las Leyes de Indias por cuanto esta institución había constituido una exitosa experiencia en la península durante el proceso de reconquista. En lo tocante a la propiedad, era claro, que en ningún momento podían ser propiedad privada.

La lucha por la tierra, (por su propiedad y usufructo), en el marco de una sociedad colonial como lo fue Cali, determinó la desaparición de los ejidos, de las dehesas y de las tierras de propios, para una época tan temprana como lo era los albores del siglo XVII. Parte de estas tierras, aquellas que el cabildo otorgó en merced a particulares, se incorporaron al espacio habitacional de la ciudad; constituyendo así, el núcleo del más antiguo barrio de Cali reservado para la población mestiza: el Vallano. El resto de las tierras conformó estancias para ganados vacunos y/o de pan coger, como aquellas que ya se localizaban en los alrededores.

Del siglo XVII en adelante y hasta mediados del siglo XIX, en torno a esta clase de bienes comunales surgieron conflictos causados por la conjunción de factores representados en: la estructura de la propiedad característica de la región; el sistema de producción de la hacienda; la evolución particular de la ciudad y el crecimiento demográfico del sector mestizo de la población. Durante este mismo tiempo, el auténtico sentido de las tierras comunales fue transformándose sensiblemente: los ejidos comenzaron a ser pensados como aquella propiedad cuyo usufructo podía aliviar las tensiones sociales provocadas por los problemas económicos y políticos de una nación en ciernes. Las dehesas se borrarón de la tradición popular y de las tierras de propios sólo quedó el concepto de que la propiedad puede enajenarse a particulares.

Una de las explicaciones para este proceso -tan sólo una-, radicaría en el hecho significativo que la esencia de los bienes comunales no se compadece con la sociedad burguesa; siendo como es, que ésta sublima la propiedad privada. El fenómeno de evolución (cambio) entre lo que fuera el Ejido colonial y lo que es el Ejido republicano, no es en modo alguno privativo de Cali o de Colombia. En México, por ejemplo, a partir de la revolución (1910), surge un Ejido cuyo sentido es fundamentalmente rural y se aplica a la explotación comunitaria y cooperativa de las haciendas que han sido objeto de expropiación.

Coincidiendo con las luchas liberales de mitad de siglo XIX, surgió una estructura ejidal urbana, que, curiosamente, aunque diferente en naturaleza y en función a la colonial, se reglamenta de acuerdo con la fórmula emitida por un Virrey; según la cual la tercera parte del territorio de la ciudad tenía que destinarse como ejidos. El Ejido

será ahora el espacio habitacional de los sectores menos favorecidos de la sociedad,

La Administración Municipal de Cali, a partir de 1862, elabora una política ejidal dentro de la que se comprende la compra de terrenos destinados para este uso. Una parte considerable de la actual área urbana de la ciudad está ocupada por barrios -ejidos-.

NOTAS

- (1) En este texto, las palabras Cali y región se aplican al espacio comprendido entre los ríos Cali por el norte y Lile por el sur; las Sierras por el occidente y el río Cauca por oriente.
- (2) Véase: Colmenares, Germán: Cali: terratenientes, mineros y comerciantes; siglo XVIII.
- (3) Ots Capdequí, José María: El Estado español en las Indias, pp. 141-42.
- (4) Ob. cit., pag. 142.
- (5) Beneyto, Juan. Historia Social de España y de Hispanoamérica. pag. 114.
- (6) Jaramillo Uribe, Jaime: El Pensamiento colombiano en el siglo XIX. pp. 105 y ss.
- (7) La loma a la que se hace referencia estaría ubicada aproximadamente entre las carreras 4a. y 10a. y las calles 5a. y 12a. Hoy, dada las modificaciones que la ciudad ha experimentado no es perceptible claramente.
- (8) Delimitar exactamente las tierras de ejidos, las dehesas y las tierras de propios de Cali, es tarea poco menos que imposible. En parte, porque no se encuentra el documento original, el que debe mostrar la ubicación exacta de estos terrenos. En parte, porque la demarcación que aquí se propone es el producto de una reconstrucción lograda en base a las transacciones que sobre estas tierras se dieron. En estas transacciones casi todos los linderos estaban constituidos por elementos físicos del suelo que hoy han desaparecido o están transformados totalmente: quebradas, ríos, remolinos, cañaduzales, árboles, etc.
- (9) A.H.M.C. Cap. I, fs. 53R, 53V, 60V.
- (10) A.H.M.C. Cap. I, f. 78R. Cap. III, f. 120V.
- (11) A.H.M.C. Cap. I, f. 6R. Not. 1a. Tomo de 1667, f. 10.
- (12) A.H.M.C. Cap. II, f. 104 R.
- (13) A.H.M.C. Cap. II, f. 76R.
- (14) Not. 1a., tomo de 1684, f. 1R.
- (15) Notaría 1a., tomo de 1684, f. 17R.

- (16) Not, 1a, tomo de 1665, f, 18R,
(17) Idem,
(18) Idem,
(19) A.H.M.C. Cap. II, f. 91R.
(20) Not. 1a. tomo de 1642, f. 29R.
(21) Colmenares, Germán, ob. cit.
(22) A.H.M.C. Cap. 27, f. 130.
(23) Arboleda, Gustavo. Historia de Cali, V. I, p. 370
(24) Idem, ob. cit.
(25) Not. 2a. protocolos de 1716 a 1800.
(26) Arboleda, Gustavo. ob. cit., p. 390.
(27) Not. 2a. protocolos de 1716 a 1800.
(28) Arboleda, Gustavo, ob. cit., V. I, p. 414. V. III, p.140 y V. II, p. 396.
(29) Idem, ob. cit., V. III, pag. 393.
(30) Idem. p. 394.
(31) Idem.
(32) Idem.
(33) A.H.M.B. Misc. tomo 110 f. 525 y Not. 2a. Tomo de 1783, f. 89R.
(34) Arboleda, Gustavo, ob. cit. V.II, p. 394 y Carvajal, Griseldino en Información general sobre los ejidos del distrito de Cali, p. 11.
(35) Arboleda, Gustavo, ob. cit. V. II, p. 395.
(36) Not. 2a. tomo de 1785 f. 142 R. y tomo de 1784 f. 83
(37) A.H.M.C. Cap. 27 fs. 27 y 246.
(38) A.H.M.C. Cap. 56 f. 114V.
(39) A.H.M.C. Cap. 89 f. 643
(40) A.H.M.C. Cap. 101 f. 455R.

- (41) Carvajal, Griseldino, ob. cit., p. 14
- (42) Not. 2a, tomo de 1848, f. 284,
- (43) A.H.M.C. Cap. 116 f. 504R,
- (44) A.H.M.C. Cap. 116, f. 505
- (45) A.H.M.C. Cap. 124, f. 518
- (46) A.H.M.C. Caps. 56 f. 280V. Cap. 117 f. 8, Cap. 119, f. 348.
- (47) A.H.M.C. Cap. 117 f. 26 y 55 Cap. 121 f. 12R.
- (48) A.H.M.C. Cap. 56, f. 296.
- (49) Not. 2a. Tomo III de 1848. f. 284 y A.H.M.C. Cap. 119 f.348; Cap. 116, f. 504R.
- (50) Not. 2a., tomo III de 1848, f. 284.
- (51) A.H.N.B. s. Prensa, V. III
- (52) A.H.N.B. s. Prensa, V. II
- (53) A.H.M.C. Cap. 124, f. 512.
- (54) A.H.M.C. Cap. 124, f. 515
- (55) A.H.M.C. Cap. 56 f. 342.
- (56) Idem. f. 344.
- (57) A.H.M.C. Cap. 56 f. 416
- (58) A.H.M.C. Cap. 126, f. 293 y ss.
- (59) A.H.M.C. Cap. 126 y A.I.C.
- (60) A.H.M.C. Cap. 126.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes documentales:

- 1) Archivo histórico municipal de Cali.
- 2) Archivo histórico nacional de Bogotá
- 3) Archivo de Invicali
- 4) Notaría 1a. del Circuito de Cali
- 5) Notaría 2a. del Circuito de Cali.

Fuentes bibliográficas:

- ARBOLEDA, Gustavo: Historia de Cali. Biblioteca Universidad del Valle, Cali, 1956.
- BENEYTO, Juan: Historia Social de España y de Hispanoamérica, Ediciones Aguilar, Madrid, 1973.
- CARVAJAL, Griseldino: Información general sobre los ejidos del distrito de Cali, Imprenta Arboleda, Cali, 1926.
- COLMENARES, Germán: Cali: terratenientes, mineros y comerciantes siglo XVIII. Universidad del Valle, Cali, 1975.
- JARAMILLO URIBE, Jaime: El pensamiento colombiano en el siglo XIX. Editorial Temis, Bogotá, 1974.
- MORNER, Magnus: Historia Social Latinoamericana, (nuevos enfoques) Universidad Católica Andrés Bello, Caracas -San Cristóbal. 1979.
- OTS CAPDEQUI, José Marfa: El Estado Español en las Indias. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.